

**Informe
del Defensor Universitario
al Claustro Universitario
Curso 2008/2009**

Diciembre de 2009

ÍNDICE

<u>MATERIA</u>	<u>PÁG.</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ESTUDIO ESTADÍSTICO DE LOS EXPEDIENTES.....	4
1. Tipología de asuntos tramitados.....	4
2. Expedientes por sectores.....	5
3. Sexo de la persona que ha iniciado el expediente.....	6
4. Temática de los expedientes.....	6
5. Tiempo de tramitación de los expedientes.....	8
6. Resultado de los expedientes	8
III. SUGERENCIAS REALIZADAS EN ALGUNOS ASUNTOS SIGNIFICATIVOS	9
1. Derecho de los representantes del alumnado que desarrollen prácticas en empresas a obtener los permisos necesarios para el ejercicio de la representación estudiantil en los órganos universitarios.....	9
2. Regulación del voto por correo en procesos electorales.....	10
3. Envío de correos a través de listas de distribución de la universidad.....	11
IV. OTRAS ACTUACIONES.....	13
1. Realización de alegaciones a normas tramitadas durante el curso académico y propuestas de reformas normativas.....	13
1.1. Modificación de Estatutos de la Universidad de Huelva	14
1.2. Alegaciones a la propuesta de modificación del Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial.....	16
1.3. Alegaciones a la normativa de evaluación para las titulaciones de grado de la Universidad de Huelva.....	19
2. Participación en el Informe especial sobre “Universidades y Discapacidad”, elaborado por la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz	19
3. Participación en el XII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios.....	22

I. INTRODUCCIÓN

Con la presentación de este informe ante el Claustro universitario se está dando cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 239 de los Estatutos de la Universidad de Huelva. Dicho precepto determina que el Defensor Universitario dará cuenta anualmente al Claustro, en sesión ordinaria, de su gestión. Desde que accedimos al cargo se ha cumplido con dicha obligación, presentándose la memoria en el primer Claustro Universitario celebrado después de la finalización del curso al que se refiere el informe.

El Informe correspondiente al curso 2008/2009 mantiene la estructura de las Memorias presentadas por el Defensor Universitario ante el Claustro Universitario en los últimos cursos académicos. La primera parte recoge los datos estadísticos sobre los expedientes tramitados durante dicho curso para ofrecer una visión global del trabajo desarrollado por la Oficina. En la segunda parte se analizan algunos de los asuntos tratados que puedan tener una cierta trascendencia general. En estos casos se han eliminado todos los datos que pudieran permitir la identificación de las personas que han intervenido en los expedientes, por lo que no se recogen aquellos casos en los que no es posible su exposición sin la mención de datos que permitan la identificación de quienes hayan sido parte en los mismos. Esta prevención no afecta a los datos relativos a órganos universitarios o empresas concesionarias de servicios universitarios, pues en estos casos no sólo no se tiene que preservar su privacidad sino, más bien, todo lo contrario. En tercer lugar, la memoria expone otras actividades realizadas por la Oficina que no se relacionan con expedientes concretos, aunque han sido desarrolladas para una mejor garantía de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.

Como en informes anteriores hemos de aprovechar esta oportunidad para agradecer la colaboración que la comunidad universitaria en su conjunto ha prestado para la resolución de los conflictos y cuestiones de diversa índole que

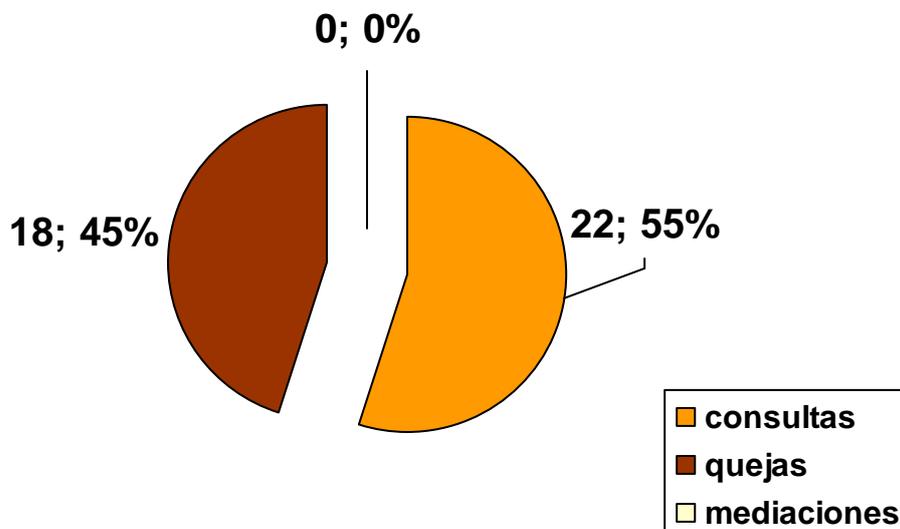
han llegado hasta la Oficina del Defensor Universitario. Normalmente se han aceptado las soluciones recomendadas desde nuestra oficina para la resolución de los casos, aunque la complejidad de algunos de ellos, para cuya solución debían intervenir diversos órganos, instituciones o personas, ha hecho que a veces no haya sido sencillo encontrar una salida factible a los conflictos planteados.

II. ESTUDIO ESTADÍSTICO DE LOS EXPEDIENTES

1. Tipología de los asuntos tramitados

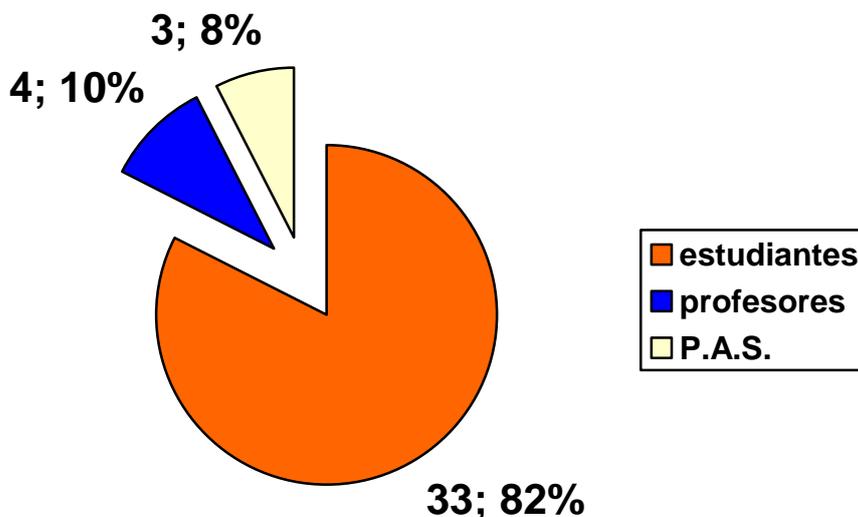
Durante el curso académico 2008/2009 la Oficina del Defensor Universitario ha registrado un total de 40 expedientes: 22 mediante el procedimiento de consulta (un 55% del total) y 18 por el procedimiento de queja (un 45% del total).

Estos datos suponen una importante reducción de los casos registrados respecto de años anteriores, lo que da idea de que durante el curso 2008/2009 se ha producido una reducción significativa de la conflictividad en la Universidad de Huelva o, en todo caso, que los conflictos han sido resueltos por los diferentes órganos e instituciones haciendo innecesaria la intervención del Defensor Universitario. En muchas ocasiones, desde la propia Oficina hemos remitido los asuntos directamente a los órganos ejecutivos involucrados o competentes, que han resuelto los mismos sin necesidad de una intervención formal por parte de la Defensoría Universitaria. En cualquier caso, es cierto que las consultas atendidas durante el curso son mucho más numerosas, aunque la mayor parte de ellas no son objeto de registro en la medida en que no resulte necesaria la intervención oficial de la Oficina. En la mayor parte de estos casos la Oficina del Defensor realiza una labor de asesoramiento, normalmente a través de correo electrónico o de los propios formularios virtuales establecidos en la página web.



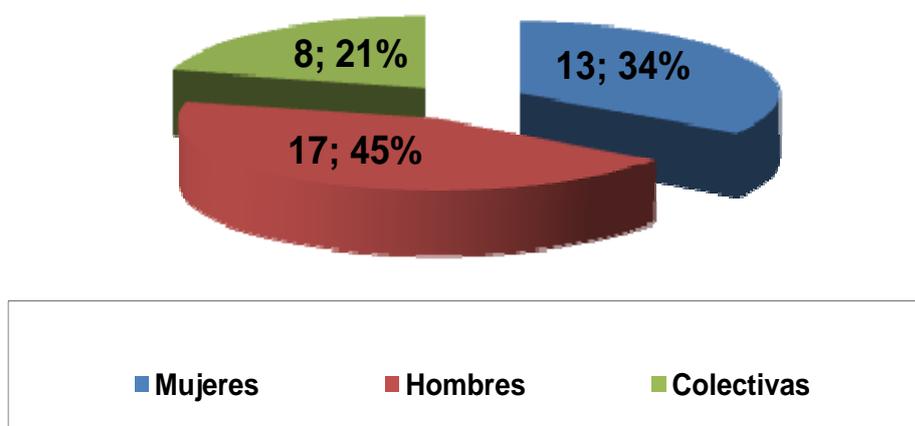
2. Expedientes por sectores

Otro análisis significativo es el que determina la utilización de los servicios de la Oficina del Defensor Universitario por sectores. Como en años anteriores, la mayor parte de los casos han sido iniciados a instancia de los estudiantes (un 82% del total de los casos), lo que es lógico si se tiene en cuenta que son los usuarios directos de la mayor parte de los servicios universitarios y, en consecuencia, quienes pueden detectar mayores problemas en relación con el funcionamiento de los mismos. Tales datos se reflejan en el siguiente cuadro:



3. Sexo de la persona que ha iniciado el expediente

Desde la memoria del curso 2007/2008 incorporamos estos datos a efectos únicamente estadísticos, pues consideramos que de los mismos no cabe extraer ninguna conclusión significativa. Los datos correspondientes al curso 2008/2009 se reflejan en la siguiente tabla:



4. Temática de los expedientes

Cada asunto tramitado en la Oficina responde a perfiles propios, incluso aunque versen sobre una misma temática. Ahora bien, un porcentaje de casos relevante se refiere a diversos procesos administrativos y/o académicos o del aprendizaje y evaluación de los estudiantes. En relación con los primeros destacan los expedientes relativos a convalidaciones y reconocimientos de crédito, ya sean asignaturas de otras titulaciones, ya de asignaturas de una misma titulación impartida en otra universidad, ya de grados superiores de formación profesional o, finalmente, de cursos de libre configuración.

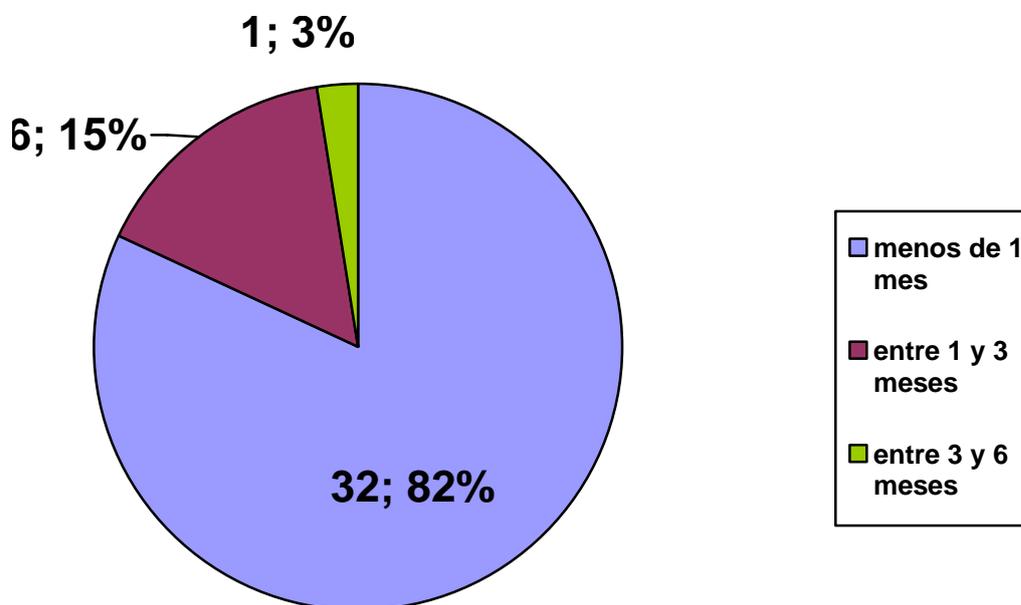
En el marco del proceso de aprendizaje/evaluación la mayoría de las cuestiones que se plantean tienen que ver con la disconformidad de los estudiantes con las calificaciones obtenidas. Los expedientes relacionados con incidencias en el proceso de evaluación del alumnado suponen

aproximadamente el 25 por 100 de los casos registrados en la Oficina, aunque muchas otras consultas que nos llegan ni siquiera son objeto de registro. En muchos casos, los estudiantes demuestran un importante desconocimiento de las guías docentes de sus asignaturas. Precisamente es la falta de lectura de las mismas en el momento oportuno la que provoca en demasiadas ocasiones que el estudiante no se haya adaptado a los criterios de evaluación previstos por los profesores en diferentes cuestiones (asistencia a clases, entrega de trabajos, prácticas de campo, etc.). Por tanto, debemos insistir una vez en la necesidad de que los estudiantes conozcan las guías docentes de los profesores para afrontar con garantías el proceso de aprendizaje y evaluación.

Quizá los problemas más complejos son aquellos en los que los estudiantes denuncian la falta de calidad en la docencia de algún profesor o denuncian alguna situación en la que consideran que se les ha faltado el respeto. Son situaciones difíciles de abordar desde la Oficina. De hecho, consideramos que este tipo de asunto debieran ser tratados por una Comisión –podría ser el Consejo para la Calidad-, a la que se le otorguen atribuciones de investigación y ejecutivas, de tal modo que puedan tomar decisiones para tratar de dar una solución a las cuestiones planteadas –salvo el desarrollo de procedimientos disciplinarios-. Aunque en nuestra universidad se han realizado intentos de abordar parcialmente algunos de estos asuntos, como el fracaso del alumnado en algunas titulaciones y/o asignaturas, no se han institucionalizado los mecanismos que permitan responder adecuadamente a este tipo de situaciones, más allá de las actuaciones que con cierto voluntarismo podamos desarrollar, de forma individual o conjunta, diversas instituciones universitarias. En cualquier caso, es preciso reconocer que los problemas que se nos han planteado sobre la calidad de la docencia representan un porcentaje muy pequeño en relación con el número de asignaturas que se imparten en nuestra universidad, lo que demuestra el compromiso de los profesores de nuestra universidad con los estudiantes y sus propias obligaciones docentes.

5. Tiempo de tramitación de los expedientes

La mayor parte de los asuntos se resuelven en un plazo inferior a un mes, lo que es el resultado de la predisposición que muestran todos los órganos y miembros de la comunidad universitaria para la resolución de los asuntos. Tan sólo algunos expedientes se han demorado varios meses en su tramitación, debido a la complejidad de la situación que se plantea, a la necesidad de esperar a la respuesta de otro órgano universitario o a la dificultad de determinar una solución que pueda ser satisfactoria para las partes del procedimiento. El siguiente gráfico refleja el tiempo de tramitación de los expedientes durante el presente curso académico:



6. Resultado de los expedientes

De los casos tramitados en la Oficina, prácticamente la totalidad han sido resueltos satisfactoriamente para las partes y, como hemos indicado anteriormente, en un plazo breve, normalmente inferior a un mes. No obstante, en algunas ocasiones no es posible llegar a una solución que satisfaga todas las pretensiones de las partes. Esta situación puede darse frecuentemente en los asuntos en los que participa la Oficina, por las propias características de la

institución, que al carecer de facultades ejecutivas debe propiciar un acercamiento entre las partes, lo que presupone que en ocasiones cada parte deba renunciar a alguna de las pretensiones iniciales para que sea posible un acuerdo.

III. SUGERENCIAS REALIZADAS EN ALGUNOS ASUNTOS SIGNIFICATIVOS

En los últimos informes, el Defensor Universitario ha recogido en un apartado aquellos asuntos que, por su especial trascendencia para el conjunto de la comunidad universitaria, pudieran resultar de interés general. Además, se incorporan las sugerencias más importantes que el Defensor Universitario ha realizado a los diferentes órganos y servicios de la Universidad al objeto de evitar que los problemas planteados se reproduzcan en el futuro.

1. Derecho de los representantes del alumnado que desarrollan prácticas en empresas a obtener los permisos necesarios para el ejercicio de la representación estudiantil en los órganos universitarios

La Normativa de gestión de prácticas extracurriculares de los estudiantes de la Universidad de Huelva en empresas o instituciones no hace referencia a esta cuestión. A nuestro juicio, el mencionado derecho se podría derivar del art. 130 de los Estatutos de la Universidad, que establece como un derecho de los estudiantes “ser dispensados de sus obligaciones académicas, cuando éstas coincidan con el ejercicio de la representación de aquellos órganos para los que hubieran sido elegidos” [letra v)].

Aun cuando pudiera ser dudoso que el desarrollo de prácticas extracurriculares pueda incluirse dentro del concepto de “obligaciones académicas” –no así en el caso de prácticas curriculares- en cualquier caso consideramos que, en aras a un mejor desarrollo del derecho de los alumnos a ser representados en los órganos de gobierno de la universidad, se deben remover todos los obstáculos que dificulten dicha tarea de representación. Es por ello que considero

necesario la modificación de la normativa vigente para dar cobertura jurídica a los representantes del alumnado en el ejercicio de sus funciones, equiparando esta situación a la que se produce en los casos de exámenes, lo cual se recoge expresamente en el art. 8.2 de la Normativa de Evaluación, así como en el art. 12.4 de la Normativa de gestión de prácticas extracurriculares de los estudiantes de la Universidad de Huelva en empresas o instituciones y en el Convenio Marco de Prácticas de Alumnos en Empresas (cláusula 7ª).

Por todo ello, la Oficina del Defensor pidió a las autoridades académicas la modificación del señalado art. 12.4 de la Normativa de gestión de prácticas extracurriculares, para incluir junto a los supuestos enunciados en dicho precepto “la asistencia a reuniones de los órganos de la Universidad de Huelva de los que el estudiante en prácticas forme parte en su condición de representante del alumnado”. En la misma línea se solicitó la modificación de la cláusula 7ª del Convenio Marco de Prácticas de Alumnos en Empresas, para que así conste en los Convenios que la Universidad firme con las empresas.

2. Regulación del voto por correo en procesos electorales

Durante el pasado proceso electoral al Rectorado recibimos la petición de que se regulara el voto por correo en los diferentes procesos electorales de nuestra universidad. En la actualidad la normativa de la Universidad de Huelva sólo contempla un voto anticipado, que requiere, en algún momento, la presencia física en la sede universitaria de la persona que pretenda emitirlo.

No obstante, dado el importante número de estudiantes en titulaciones virtuales o semipresenciales consideramos que sería positiva la regulación de un verdadero voto por correo, a través de las oficinas de Correos, que es el único sistema que tiene todas las garantías. Este sistema podría regularse, al menos, para los procesos electorales de mayor relevancia, como serían las elecciones al Rectorado y al Claustro Universitario.

Es cierto que el sistema de voto por correo es excepcional en el ámbito universitario, aunque algunas universidades lo han implantado de forma satisfactoria. Así, podemos mencionar el caso de la Universidad Complutense, que ha regulado este sistema de voto por correo en el Capítulo IX de su Reglamento Electoral, en el que se recoge la documentación que hay que entregar en Correos y la forma en que hay que hacerlo.

3. Envío de correos a través de listas de distribución de la universidad

Con el objetivo de ofrecer la máxima difusión a las políticas del equipo de gobierno y de las actividades organizadas en nuestra universidad, ya sea por el propio equipo o por otros órganos o entidades, se ha generalizado en nuestra institución el envío de correos electrónicos de carácter informativo a través de las diferentes listas de distribución. Algunas de estas listas son de recepción obligatoria, por lo que los miembros de la comunidad universitaria no pueden pedir la baja en las mismas. Otras son de recepción potestativa, aunque la complejidad de gestionar la baja por parte del propio usuario determina que la situación sea casi similar que en el caso anterior.

El importante número de correos que se envían a través de estas listas por parte de los diferentes órganos e instituciones universitarias está motivando un cierto rechazo de parte de la comunidad universitaria por el uso excesivo de estas listas. Si a esto añadimos los importantes problemas técnicos que origina el envío masivo de correos a través de las listas de distribución, se entenderá que pidamos una racionalización de su uso por parte de las autoridades académicas, sindicatos, asociaciones y otras entidades con acceso a las mismas.

En este sentido, debemos buscar entre todos soluciones que permitan conciliar los derechos de los usuarios de los correos de nuestra universidad con su propia necesidad de estar informados de los acontecimientos más importantes que puedan ser de su interés. Además, en muchos casos un uso excesivo de estas listas, normalmente por el deseo de transmitir una información lo más

completa posible, puede producir un efecto contrario al pretendido, pues al final muchas personas optan por no leer los correos provenientes de estas listas.

En una resolución que se emitió en relación con un expediente seguido en la Oficina del Defensor Universitario por el uso de las listas de distribución por parte de las centrales sindicales, señalamos lo siguiente:

“Como consecuencia de este procedimiento se ha puesto de manifiesto la necesidad de regular el uso de las listas de distribución, tanto las generalistas como las temáticas, para evitar los problemas que acabamos de exponer que, evidentemente, no son atribuibles únicamente a los correos que tienen su origen en los diferentes sindicatos. Por ello, sólo proponiendo un pacto global sobre este asunto, que afecte también a los propios servicios dependientes del Rectorado, se puede racionalizar de forma adecuada el uso de estas nuevas herramientas de comunicación de noticias y eventos de interés para hacerlas más eficientes y eficaces, salvaguardando por otra parte el derecho de los miembros de la comunidad universitaria a recibir únicamente aquella información que le resulte útil”.

A nuestro juicio la mejor solución pasa por permitir que cada usuario configure su correo como lo considere oportuno, dentro de las opciones que permite el software que gestiona el correo de nuestra universidad. Así, aquellos que deseen seguir recibiendo de forma instantánea todos los correos podrán mantener dicha configuración. Sin embargo, quienes no deseen recibir un número tan importante de correos podrían configurar su gestor de correos de tal modo que tan sólo reciban un único correo diario que recogería un sumario de todos los correos enviados en las últimas 24 horas, pudiendo acceder al contenido deseado mediante un simple hipervínculo. El actual gestor de correos ya permite estas alternativas y algunas más que podrían plantearse. No obstante, en la actualidad la autogestión por parte del usuario de estas configuraciones es especialmente compleja, por lo que resultaría útil la creación de una interfaz que permita a los usuarios elegir la opción que

consideren oportuna de forma sencilla. Por otra parte, en relación con los correos enviados a través de las listas temáticas de carácter potestativo consideramos que al pie de cada correo debería incluirse un enlace que permita a quien no quiera mantener su suscripción darse de baja de la misma de un modo sencillo. Una reciente versión del software que gestiona el correo es quizá una oportunidad para poder acometer estas tareas.

Por otra parte, en nuestra universidad no existe una regulación sobre esta materia, ni tan siquiera un protocolo que establezca las reglas de uso de las diferentes listas de correos. Ni tan siquiera se han definido que procesos o que información pueden tener acceso a tales listas de distribución. A nuestro juicio, en relación con ciertos procesos de capital relevancia deberían introducirse normas que regulen su uso. Así, por ejemplo, consideramos necesario el establecimiento de unas reglas de funcionamiento de las listas de distribución en los procesos electorales, de tal forma que los candidatos puedan conocer las reglas que deben seguir con la suficiente antelación, por lo que, a nuestro juicio, estas reglas deberían incluirse en la normativa que regulan los diferentes procesos electorales, o al menos los de mayor trascendencia (elecciones a Rector o al Claustro Universitario). En el resto de casos las reglas de uso pueden quedar recogidas en un simple protocolo que incluya, además, un código ético que impida el uso inadecuado de las listas de correos.

IV. OTRAS ACTUACIONES

1. Realización de alegaciones a normas tramitadas durante el curso académico y propuestas de reformas normativas

La Oficina del Defensor Universitario ha considerado oportuno plantear diversas propuestas de reforma normativa, así como alegaciones a varios textos normativos tramitados para su aprobación por el Consejo de Gobierno durante el curso 2008-2009. alguna de ellas se relaciona con un expediente

tramitado en la Oficina, con lo que trataremos de enlazar las alegaciones realizadas con las conclusiones del mismo.

1.1. Modificación de los Estatutos de la Universidad de Huelva

En relación con el procedimiento que se ha iniciado para la modificación de los Estatutos de la Universidad de Huelva se han elevado a Secretaría General diversas propuestas en este sentido para que puedan ser tenidas en cuenta cuando se inicie dicho proceso, a saber:

En primer lugar, resulta necesario el cambio de nombre de la Institución, pues la denominación actual puede considerarse un buen ejemplo de lenguaje “sexista”. Por ello, proponemos el nombre de *Defensoría Universitaria* para la institución, de tal modo que la persona que ejerza el cargo podrá ser denominada Defensor Universitario o Defensora Universitaria, según que sea, respectivamente, hombre o mujer. En la actualidad, la institución se denomina “Defensor Universitario”, con independencia del sexo de quien lo desempeñe.

En segundo lugar, se ha solicitado la inclusión del Defensor Universitario entre los miembros natos del Claustro Universitario, del mismo modo que está previsto en relación con el Consejo de Gobierno, al objeto de adecuar los Estatutos a las disposiciones del Reglamento de funcionamiento de la institución.

En tercer lugar, resultaría conveniente la sustitución del término “quejas”, por el más genérico de “expedientes”, lo que obligaría a modificar la redacción de varios preceptos estatutarios y, entre otros, los artículos 236 y 239, pues no todos los casos registrados en la Oficina tienen el carácter de “quejas”.

En cuarto lugar, hemos propuesto que se modifique las mayorías que se requieren para la elección de la figura del Defensor Universitario y, en última instancia, del procedimiento establecido para ello. El art. 231 de los Estatutos de la Universidad de Huelva establece que “el Defensor Universitario será

elegido por el Claustro por un período de cuatro años. Propuesto el candidato o candidatos, será designado quien obtuviera una votación favorable de las tres quintas partes de los miembros del Claustro”. El establecimiento de una mayoría tan cualificada se debe a la consideración de que esta institución debe conciliar el mayor consenso posible en la comunidad universitaria. No obstante, en todas aquellas universidades en las que se exige un porcentaje tan alto la institución se ha visto bloqueada en algún momento por la imposibilidad de la elección de esta figura. De hecho, la exigencia de tres quintas partes de los miembros del Claustro puede imposibilitar que se lleve a cabo la elección, por la dificultad de que se pueda reunir el quórum necesario para ello. El desempeño interino de esta institución por alguna persona que no haya sido designada por el Claustro puede socavar una de las esencias de esta institución, como es la independencia y restaría legitimidad a quien de hecho ejerza las funciones. Por ello, creemos que nuestra normativa debería adaptarse a lo que en la actualidad recogen los Estatutos de otras universidades, algunas de ellas de nuestra Comunidad Autónoma. Así, el artículo 198 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz establece que “El Rector nombrará Defensor Universitario a quien resulte elegido por el Claustro por mayoría absoluta de sus miembros de hecho en primera vuelta o por mayoría simple en segunda vuelta”. También otras universidades establecen la mayoría absoluta como porcentaje requerido para la elección del Defensor Universitario [entre otras, podemos citar la Universidad de Sevilla (art. 24.2 de sus Estatutos) o la Universidad Jaume I (art. 130.3 de los Estatutos de dicha Universidad)]. En este sentido, desde la Oficina se ha propuesto que se modifique el procedimiento de elección del Defensor Universitario establecido en los Estatutos de la Universidad de Huelva al objeto de que se exija mayoría absoluta de los miembros del Claustro universitario en primera vuelta, y mayoría simple, si fuera necesaria una segunda vuelta.

1.2. Alegaciones a la propuesta de modificación del Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial

En relación con la tramitación de la propuesta de modificación del Reglamento para el reconocimiento de estudios universitarios de carácter oficial, de primer y/o segundo ciclo, por convalidación, adaptación o reconocimiento de créditos, realizamos varias alegaciones en la medida en que considerábamos aconsejable un cambio en el sistema previsto para la propuesta, aprobación y reconocimiento de la equivalencia de los créditos de libre configuración para los cursos organizados por la Universidad de Huelva fuera de catálogo. El sistema previsto establecía requisitos de difícil cumplimiento en la práctica, lo que había propiciado algún conflicto de cierta relevancia. La normativa exigía que previamente a la celebración de un curso o seminario se estableciera la equivalencia de créditos en función del baremo establecido en el propio art. 15 y que se autorizara el reconocimiento de créditos, a propuesta de la Comisión de Ordenación académica de un Centro. No obstante, aunque se solicitara el reconocimiento de los créditos por parte del organizador antes de la fecha señalada en la normativa, la aprobación se podía producir con posterioridad a la celebración del curso, pues normalmente no se convocaba Junta de Facultad expresamente para este tema. En estos casos, el organizador del curso cumplía con su obligación de solicitar la equivalencia de los créditos antes de la celebración del mismo, pero la aprobación de este extremo se demoraba por diferentes circunstancias. Esto ha provocado que muchos cursos se hayan impartido sin la certeza de que se fueran a reconocer los créditos impartidos, a pesar de que así constara en la publicidad realizada por el organizador. Por tanto, era posible que un curso organizado por la Universidad de Huelva y en el que se ofertasen con publicidad institucional créditos de libre configuración no llegara a ser admitido a estos efectos por una Junta de Facultad, lo que podría provocar un grave perjuicio para los estudiantes que de forma efectiva hubieren realizado el curso en la confianza de que los créditos ofertados les iban a ser reconocidos. No obstante, esta situación no tendría sentido jurídico alguno, pues el principio de unidad en la acción administrativa obligaría, a mi juicio, a convalidar los créditos ofertados por cualquier órgano de la Universidad de

Huelva, incluso aun cuando hubiere incumplido los requisitos materiales y procedimentales exigidos en la normativa.

A juicio de este Defensor Universitario, todos los problemas apuntados derivaban del sistema elegido para la aprobación de los cursos de libre configuración fuera de catálogo en nuestra universidad, al dejar la decisión a las Juntas de Facultad de los centros, que la adoptaban en muchos casos con posterioridad a que los cursos se hubieran celebrado. Por ello, propusimos un cambio en la normativa reguladora de esta materia, a efectos de que se estableciera un control previo del cumplimiento de todos los requisitos por un órgano central, cuyas decisiones afecten a todos los centros de la Universidad de Huelva. En concreto, considerábamos que esta competencia debería recaer en el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Ordenación Académica, órgano que podría ejercer el adecuado control de legalidad y calidad de los cursos ofertados. Para ello, se podrían abrir varios plazos a lo largo del año para la admisión de propuestas de cursos por parte de los distintos órganos de la Universidad de Huelva. De este modo, sólo se admitiría que se publicite un curso cuando haya sido aprobado por el Consejo de Gobierno. Por otra parte, este sistema de aprobación centralizada y con anterioridad a la celebración de los cursos permitiría modificar el baremo de equivalencias de créditos para los cursos fuera de catálogo organizados por la Universidad de Huelva, pues se podrían equiparar a los cursos aprobados en el catálogo de libre configuración. Consideramos que no habría ninguna razón de peso para establecer un sistema de cómputo diferente.

No obstante, las alegaciones anteriores no fueron tenidas en cuenta en la sesión del Consejo de Gobierno celebrado el 23 de junio de 2009, en la que se aprobó la citada normativa. A nuestro juicio, la reforma no ha sido muy afortunada, pues el último párrafo del artículo 14 deja sin contenido el resto del precepto en relación con los cursos fuera de catálogo organizados por la Universidad de Huelva, al indicar que “a efectos del artículo 14.5 se considerará que cumplen todos los requisitos para proceder a la aprobación de su reconocimiento como libre configuración por la Junta de Centro, aquellas

actividades, que en atención a su interés, sean propuestas por los servicios universitarios, el CARUH o los diferentes Vicerrectorados, Centros o Departamentos de esta Universidad” . Precisamente, a instancias del Defensor Universitario, en la señalada sesión del Consejo de Gobierno, se ha incorporado el término “Departamentos” en este párrafo, pues no parecía razonable que de esta presunción se excluyera precisamente a los órganos universitarios que tienen la responsabilidad última de la enseñanza reglada en la Universidad. En cualquier caso, como expusimos en el Consejo de Gobierno, la actual redacción vacía de contenido el precepto, pues todo curso propuesto por cualquier órgano universitario se presume que cumple los requisitos establecidos en el artículo 14.5, lo que exime a las juntas de centro de analizar si se cumplen o no los requisitos, al tratarse no de una presunción que admita prueba en contrario, sino de una norma material de obligado cumplimiento (“se considerará...”).

Como ya hemos indicado, en las alegaciones que hicimos en el proceso de información pública propusimos un control previo sobre el cumplimiento de los requisitos que exige la normativa, lo que otorgaría seguridad jurídica a todos los miembros de la comunidad universitaria, pues sólo estarían autorizados a publicitar el otorgamiento de créditos de libre configuración aquellos cursos que fueren aprobados previamente. No obstante, el camino elegido por nuestra institución ha sido otro totalmente diferente, pues no sólo no se ha centralizado el control sobre la calidad de los cursos, sino que se ha eliminado la necesidad de control previo por parte de una Junta de Centro –dicho control previo estaba en el proyecto que se remitió a información pública, aunque se eliminó posteriormente-. Es más, como antes he indicado, en realidad se elimina la necesidad de todo control cuando el curso sea ofertado por cualquiera de los órganos o servicios establecidos en el último párrafo del art. 14. Por tanto, la normativa aprobada supone una renuncia a todo control previo sobre la calidad de los cursos de libre configuración que se oferten al margen del catálogo, que no olvidemos que hasta que no se implanten definitivamente los nuevos grados son una parte del currículo formativo de nuestros estudiantes.

1.3. Alegaciones a la normativa de evaluación para las titulaciones de grado de la universidad de Huelva

Desde la Oficina del Defensor Universitario se presentaron alegaciones a los arts. 10, 12, 13, 15, 17, 18, 20, 23, 31, 33 y 36 de dicha normativa. La mayor parte de las mismas fueron atendidas por el Vicerrectorado que propuso la norma –Vicerrectorado de Estudiantes- y se incorporaron al texto que fue objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno.

2. Participación en el Informe especial sobre “Universidades y Discapacidad”, elaborado por la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz

Durante el curso 2008/2009 se ha elaborado un informe, a petición de la Oficina del Defensor del Pueblo andaluz, sobre las condiciones de los estudiantes con discapacidad en la Universidad de Huelva. Dicho estudio ha formado parte de un Informe Especial que dicho órgano presentó ante el Parlamento de Andalucía durante el mes de diciembre de 2008, sobre la situación de los estudiantes con discapacidad en las Universidades andaluzas. El Informe elaborado por la Oficina del Defensor Universitario de la Universidad de Huelva se incluye en el Capítulo 4, bajo el título *Exposición de los resultados de la investigación*, junto con los informes de las demás Defensorías Universitarias, ordenados alfabéticamente, mientras que los testimonios recabados por nuestra Oficina se exponen en el Capítulo 7. Además, el Defensor del Pueblo andaluz ha realizado un análisis transversal, que contiene un estudio sistemático de las principales cuestiones investigadas, a la luz de todos los informes realizados por los defensores universitarios y tomando en consideración las informaciones aportadas por las distintas Administraciones supervisadas y por las Asociaciones de defensa de los derechos de las personas con discapacidad. Dicho informe se puede consultar en el siguiente enlace:

http://www.defensor-and.es/informes_y_publicaciones/informes_estudios_y_resoluciones/informes_especiales/informe_0023/TEXTO_PAGINADO/index.html

En dicho Informe poníamos de manifiesto que los itinerarios exteriores en los *campus* de La Rábida y El Carmen constituían uno de los aspectos que requerían de una intervención más inmediata al objeto de la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes actualmente. En relación con el Campus del Carmen destacábamos que para cruzar de un extremo a otro del *campus* una persona en silla de rueda debía realizar un trayecto importante por la carretera que cruza el *campus*, sin que en muchos casos existieran los correspondientes *rebajes* adecuados entre los diferentes tramos de aceras.

No obstante, desde que se realizó dicho informe el Vicerrectorado de Infraestructura ha realizado obras en los diferentes campus y, en particular, en el Campus de El Carmen, a través de las cuales se han realizado los *rebajes* necesarios a lo largo del acerado del campus para que las personas en silla de rueda puedan desplazarse por dichos espacios sin los problemas apuntados anteriormente. En concreto durante 2009 –según los datos aportados por el Vicerrectorado de Infraestructuras- se han llevado a cabo un total de 74 actuaciones en los espacios públicos, y, en particular en el campus de El Carmen, con una inversión total de 24.300 euros. Además, se han acometido 7 actuaciones en relación con la accesibilidad de los edificios (construcción de rampas en la mayoría de los casos) por un importe total de 14.000 euros. Finalmente, se han instalado puertas automáticas para el acceso a la mayor parte de los edificios, lo que evita que las personas en sillas de rueda necesiten de la ayuda de un tercero para poder acceder a los edificios. Aunque aún quedan bastantes cosas por hacer, nos congratula reconocer que por fin se han comenzado a adoptar las medidas que venimos reclamando desde que accedimos al cargo de Defensor Universitario, que no es otra cosa que la eliminación progresiva de las barreras arquitectónicas existentes en la Universidad de Huelva, mediante una planificación a medio plazo de las obras

necesarias para ello, mediante la dotación anual de una partida presupuestaria con tal finalidad.

Por otra parte, con posterioridad a la elaboración del Informe se ha aprobado una norma de especial relevancia para que los estudiantes con discapacidad puedan superar otras barreras, en muchos casos más importantes que las meramente físicas. Nos referimos a la normativa de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad funcional, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 16 de junio de 2008, en cuya redacción participó la Oficina del Defensor Universitario. En esta norma la Universidad de Huelva se compromete a velar porque los principios de igualdad, equidad y solidaridad se hagan realidad, al menos, en el seno de la comunidad universitaria y a promover un entorno libre de todo tipo barreras –tanto ideológicas y morales como arquitectónicas y de la comunicación- y universalmente accesible, que les garantice la igualdad de oportunidades y la no discriminación. La norma, además de regular la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad y la Comisión Técnica de Atención a Personas con Discapacidad, contiene un Título referido a los compromisos de la Universidad de Huelva para la inclusión de las personas con discapacidad, que requiere de su correspondiente desarrollo a través de medidas específicas, y otro Título concreto relativo a derechos y acciones (información, accesibilidad y adaptaciones e integración laboral). A través de esta norma se podrán articular, en caso de que sea preciso, las correspondientes adaptaciones curriculares que permitan a los estudiantes con diversidad funcional iniciar o continuar sus estudios en la universidad, mediante las correspondientes adaptaciones en los objetivos o contenidos asignados a una determinada materia.

Por todo ello, hemos de agradecer al equipo de gobierno la sensibilidad demostrada en esta materia a través de las actuaciones descritas y ejecutadas durante el curso 2008/2009.

3. Participación en el XII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios

El Defensor Universitario ha participado en el XII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, que tuvo lugar en Zaragoza durante los días del 27 al 30 de octubre de 2009. En dichos Encuentros se abordan asuntos de especial relevancia a través de comisiones o mesas de trabajo. El Defensor de la Universidad de Huelva participó en la Mesa “Tecnologías de la Información y Comunicación, plataformas *e-learning* y derechos universitarios”.